

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA DE LA FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO IMPACTA

V.0 2025

ANTECEDENTES

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA es una entidad sin ánimo de lucro que actúa como gestor profesional en fondos de capital privado orientados a la incubación, aceleración y crecimiento de proyectos y empresas con alto potencial de impacto y comprometidos con la sostenibilidad social, económica y ambiental del país. Su objeto principal es propender por el desarrollo social e incentivar el espíritu emprendedor enfocado en actividades de desarrollo empresarial, promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento. Para tales efectos la Fundación generará un proceso permanente de incubación y aceleración de iniciativas de negocio, mediante servicios de acompañamiento en aspectos técnicos y de competencias blandas que garanticen la creación de empresas con alto potencial de impacto y emprendedores líderes y comprometidos con la sostenibilidad social, económica y ambiental del país.

Bajo este entendido, el Consejo de Fundadores de la Fundación para el Emprendimiento IMPACTA, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 16 de los Estatutos es la responsable de determinar la orientación general de la Fundación y, por lo tanto, como máximo órgano de gobierno expide el presente programa para reafirmar su compromiso con una gestión alineada con las normas que regulan su actividad y con los valores éticos promovidos desde los Estatutos de la Fundación.

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA reconoce y se adhiere a las mejores prácticas de la Universidad Ean, en el entendido de que su único fundador es la Universidad Ean.

Este programa que contiene lo establecido en la Circular 58 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

MARCO NORMATIVO

Ley 1778 de 2016. Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. En su artículo 2, establece la obligación para las ESAL de implementar programas de transparencia y ética empresarial cuando administren recursos públicos o realicen actividades con entidades extranjeras con el fin de identificar, prevenir y mitigar riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Establece mecanismos para la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como medidas de control interno.

Ley 1266 de 2008. Régimen de Habeas Data financiero y comercial, aplicable a la verificación de antecedentes de donantes, cooperantes y proveedores.

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, que establece obligaciones de publicidad activa y archivo documental.

Resolución No. 100-002657 de 2016. Expedida por la Superintendencia de Sociedades, establece los criterios para la adopción de Programas de Ética Empresarial por parte de personas jurídicas, incluyendo ESAL que realicen operaciones internacionales.

Circular Externa 100-000011 de 2021. Emitida por la Superintendencia de Sociedades, establece lineamientos para la implementación de programas de transparencia y ética empresarial en entidades obligadas.

Lineamientos de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá (Circular 058 de 2022). Aplicables a ESAL que operan en Bogotá, especialmente aquellas que suscriben convenios con entidades públicas del Distrito.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El Estado Colombiano promueve que las entidades sin ánimo de lucro se unan a la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. En este sentido, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular No 011 de 2017 por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL.

1. Prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional y fraude.

Concreta los lineamientos específicos orientados por la política de cumplimiento para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y de soborno transnacional que puedan afectar la entidad obligada.

La norma de referencia para la implementación de este programa es la Circular No 058 de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Objetivos Específicos

Objetivo Específico del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Objetivo Específico del sistema de prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional y fraude
El sistema adoptado por la Fundación, es de carácter voluntario y tiene como objetivo evitar que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas o que sea instrumentalizada para financiar actividades terroristas de forma directa o indirecta a través de sus grupos de interés.	El sistema adoptado es de carácter voluntario y tiene como objetivo hacer efectiva su política de cumplimiento.
Bajo este contexto este sistema es un elemento que contribuye a fortalecer la cultura fundamentada en los principios y valores éticos y morales de la Fundación.	

2. Definiciones relevantes para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

2.1 Alcaldía Mayor de Bogotá: Entidad encargada de impartir las instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro —ESAL, de manera que, corresponde a la Fundación acoger las medidas de prevención y las recomendaciones adoptadas sobre delitos asociados al lavado de activos y/o financiación al terrorismo.

2.2 Financiación del Terrorismo – FT: en Colombia es un delito definido como “el que directamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o terroristas nacionales o extranjeros”. Ver Código Penal Art. 345.

2.3 Lavado de Activos – LA: en Colombia es un delito definido como “el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito ...” Ver Código Penal art. 323

2.4 OFAC – Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español):

Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid.

2.5 Personas Políticamente Expuestas (Peps):

Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI.

2.6 Reporte de Operación Inusual:

Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y es reportada por cualquier colaborador al líder del programa.

2.7 Reporte de Operación Sospechosa – ROS:

Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada y es reportada por el líder del programa a las autoridades competentes.

2.8 Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del

Terrorismo – SARLAFT: se compone de dos fases: la primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo. La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.

2.9 UIAF:

Es la unidad de inteligencia financiera y económica del país y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico, mediante inteligencia estratégica y operativa sustentada en tecnología e innovación, en un marco de respeto a los Derechos Fundamentales, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, con el objeto de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las Acciones de Extinción de Dominio. De conformidad con el Artículo 3º de la Ley 526 de 1999, la UIAF tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero en todas las actividades económicas.

3. Definiciones relevantes para el Sistema del sistema de prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional y fraude.

3.1 CIST: Es la sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.

3.2 Factores de riesgo de CIST: Se define como los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para la Fundación.

3.3 Fraude: El fraude se entiende por Corrupción, Malversación de Activos, Reportes Fraudulentos y Lavado de dinero y financiación del terrorismo.

3.4 Negocios o Transacciones Internacionales: Se entiende como negocio o transacción de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

3.5 Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I): Es el documento en construcción que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar,

prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la entidad obligada.

3.6 Riesgos de Corrupción: Se define como la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

3.7 Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3.8 Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 30 de la Ley 1778 de 2016, o en la norma que la sustituya.

3.9 Superintendencia de Sociedad: es la entidad que bajo disposición expresa de la Ley 2195 de 2022 se encarga de aplicar el régimen de responsabilidad administrativa sancionatoria previsto en la ley 1778 de 2016 en tratándose de casos asociados a Soborno Transnacional.

4. Definiciones comunes a ambos sistemas

4.1 Matriz de Riesgo: Es la herramienta que le permite a la entidad obligada, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional y los derivados del sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4.2 Oficial de cumplimiento o líder del programa: Ejecutivo responsable de institucionalizar y procurar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero en la empresa donde desempeña funciones.

4.3 Política de Cumplimiento: se concreta el compromiso para que el desarrollo del objeto social de la Fundación se desarrolle de manera ética, transparente y honesta, respaldando las acciones para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

5. Señales de alerta

Son señales particulares que permiten evidenciar hechos, situaciones, indicadores y demás información que es obtenida de las personas naturales y jurídicas que resulte relevante o extraordinaria dentro del flujo normal del objeto social que desarrolla la Fundación. Para mayor claridad se informan estas señales de alerta.

Señales de Alerta del sistema de prevención de lavado de activos en la Fundación.	Señales de alerta del sistema de prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional y fraude
La Fundación considera comportamientos generadores de señales de alerta, los siguientes: • Transacciones con personas no identificadas plenamente. • Oferta de servicios artificialmente bajos. • Cualquier actividad o conducta que genere un indicio de operación inusual, será considerado como una señal de alerta.	• Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos. • Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados. • Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales. • Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.

	• Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio. • Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara. • Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan. • Proveedores ficticios
--	--

6. Capacitación y divulgación.

El líder del programa de la Fundación adquiere el compromiso de capacitar y divulgar entre los empleados de la Fundación, la existencia de este programa, los compromisos individuales de los empleados, los riesgos, la forma de mitigarlos y los controles existentes.

7. Metodología de riesgos y controles.

La Fundación ha establecido una metodología de gestión de riesgos, la cual juega un papel fundamental en la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos potenciales. Esta se centra en la implementación de controles efectivos para prevenir y mitigar posibles actos de corrupción, fraude, lavado de activos y prevención del terrorismo y soborno. Además, los sobornos transnacionales, donde las prácticas ilícitas pueden cruzar fronteras y comprometer la integridad de la Fundación en diversos contextos legales y culturales.

Partiendo de los conceptos establecidos en la metodología, si estos riesgos, no se abordan de manera proactiva, pueden tener consecuencias significativas que van más allá de los aspectos financieros, afectando la credibilidad y la misión misma de la Fundación y las causas subyacentes de estos riesgos pueden variar, desde la falta de controles internos robustos hasta la presión para alcanzar metas financieras o académicas. Por lo que una adopción de medidas preventivas, la promoción de una cultura ética y la capacitación constante son elementos clave para fortalecer la resiliencia de la Fundación ante estos desafíos y preservar su reputación y misión educativa.

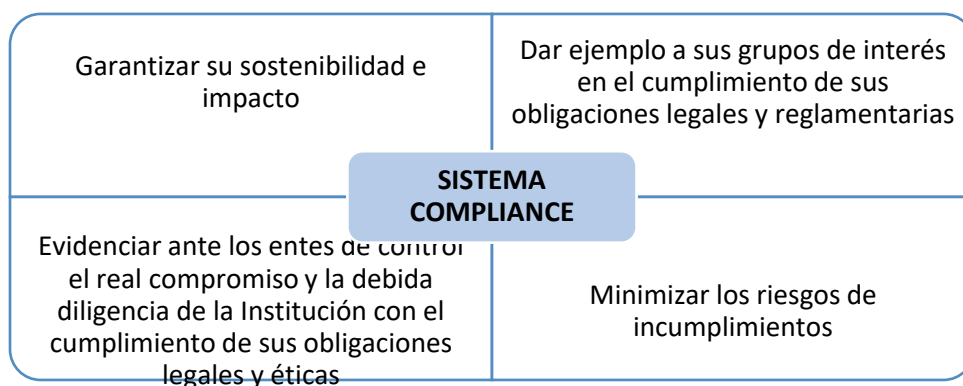
Por lo anterior, se establecen algunos factores de alerta que pueden conllevar a que se generen riesgo de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional en algunos procesos como:

- a. Adquisición de bienes o servicios con contratistas/proveedores/relacionamiento mediante convenios o alianzas institucionales:
 - Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
 - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.

- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
 - Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
 - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
 - Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 - Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales
 - Cambios significativos sin justificación comercial.
 - Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales, o en especie.
 - Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
 - Contrapartes que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
 - Contrapartes que cambian frecuentemente sus datos (dirección, teléfono, ocupación, etc.).
 - Contrapartes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
 - Contrapartes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
 - Contrapartes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un funcionario específico.
 - Contrapartes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
 - Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.
 - Contrapartes que presentan inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación o dirección.
 - Operaciones comerciales o negocios con las personas naturales o jurídicas incluidas en Listas Restrictivas.
- b. Actividades de ejecución con contratistas/proveedores/relacionamiento mediante convenios o alianzas institucionales:
- Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del orden de compra/contrato/proyecto.
 - Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre Otras.
 - Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
 - Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
 - Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
 - Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
 - Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.
- c. Actividades de liquidación con contratistas/proveedores/relacionamiento mediante convenios o alianzas institucionales:
- Influenciar las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
 - Recibir o solicitar obsequios condicionados para la liquidación de la prestación del servicio y/o entrega del bien.
- d. Actividades de Filantropía.
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
 - Operaciones que no consten por escrito.

8. Política de cumplimiento

La Fundación para el emprendimiento IMPACTA ratifica su compromiso con una gestión alineada con las normas que regulan su actividad y con los valores éticos promovidos desde los Estatutos de la Fundación y demás normas internas. Siendo coherentes con esta responsabilidad, esta entidad proyecta su misión, visión, de forma exitosa y continúa en la sociedad y reconoce el cumplimiento (*compliance*) como un instrumento para:



8.1 Ámbito de Aplicación de la Política de Cumplimiento

La presente política es de carácter general y aplica para todos los miembros de sus órganos de gobierno, de administración, empleados, directivos y contratistas bajo cualquier naturaleza de Fundación para el Emprendimiento IMPACTA,

8.2 Pilares de la política

En la Fundación todos adquieren de forma irrestricta los siguientes pilares en el desarrollo de sus actividades en y para la Institución:

Promover y cumplir:	Informar:	Comprometerse:	Motivar:
Un ambiente de tolerancia CERO frente a la corrupción, al soborno nacional, transnacional, donde se haga evidente la existencia de una cultura de integridad, ética y respeto de las normas que rigen la actividad de la Fundación y que considere sus intereses.	Inmediatamente cualquier tipo de comportamiento que constituya una falta a este documento, a las políticas de la Fundación y demás normas que regulan la actividad de la Institución.	Con la cultura de integridad, ética y cumplimiento para hacerla realidad en la Institución.	La exposición y comunicación al interior de la Fundación de cualquier preocupación relativa a la ejecución, revisión e interpretación de esta Política de Cumplimiento.

9. Función y responsabilidad de Cumplimiento e Integridad en la Fundación

La Fundación ha establecido un modelo de cumplimiento, integridad y ética que recae en toda la entidad y es liderado por el coordinador de la FEI y acompañado por el equipo jurídico; quien deberá comprometerse con el sistema de gestión, cumplimiento, indicadores y evaluación establecido en este programa.

El Líder del Programa tendrá la facultad de rendir cuentas del desempeño de este programa al interior del Consejo Directivo de la Fundación.

10. Capacitación y divulgación

El líder del programa adquiere el compromiso de capacitar y divulgar entre los empleados de la Fundación, la existencia de este programa, los compromisos individuales de los empleados, los riesgos, la forma de mitigarlos y los controles existentes.

11. Canales de comunicación

La Fundación se encuentra interesada en escuchar las inquietudes que se generen en el desarrollo de sus actividades y por eso pone a disposición de la comunidad el siguiente canal de comunicación informacion@fondoimpacta.com

Las situaciones formuladas en estos canales serán analizadas con independencia y transparencia como parte del compromiso institucional con el cumplimiento.

Estos canales son mecanismos seguros y confidenciales para que cualquier miembro de la Fundación pueda reportar irregularidades o conductas contrarias a la ética, actos de corrupción, fraude, acoso o cualquier situación que vaya en contra de las políticas institucionales que afecten las buenas costumbres de la institución.

Se resalta que los reportes y denuncias recibidos son tratados de manera confidencial y cuidadosa para garantizar la más estricta reserva de la identidad de quien reporta para evitar represalias.

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA pone a disposición de sus grupos de interés el Canal Ético y de Transparencia, como mecanismo confidencial, seguro y accesible para reportar conductas reales o sospechosas contrarias a la ética, la legalidad y a lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Este canal está habilitado para empleados, directivos, miembros de órganos de gobierno, contratistas, proveedores, donantes, beneficiarios y terceros relacionados con la Fundación.

Las denuncias podrán presentarse de manera identificada o anónima a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: informacion@fondoimpacta.com

Las situaciones que pueden ser reportadas incluyen, entre otras, actos de corrupción, fraude, soborno nacional o transnacional, conflictos de interés no declarados, uso indebido de recursos, irregularidades en la contratación, incumplimiento del PTEE y cualquier conducta contraria a los principios éticos de la Fundación.

El Canal Ético será administrado por el Líder del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, quien garantizará la confidencialidad de la información, la reserva de la identidad del denunciante y la gestión independiente de cada caso.

La Fundación prohíbe de manera expresa cualquier tipo de represalia contra las personas que presenten denuncias de buena fe. Cualquier conducta de represalia será investigada y sancionada conforme a las normas internas y la legislación aplicable.

Las denuncias recibidas serán analizadas, investigadas y resueltas mediante un procedimiento interno que respeta el debido proceso, la presunción de inocencia y la normativa vigente. Los casos serán debidamente documentados y conservados conforme a las normas de archivo y protección de datos personales.

12. Debida diligencia: La Fundación realiza un proceso de debida diligencia para el conocimiento de sus grupos de interés, así:

Proceso Responsable	Objeto
Selección y vinculación de empleados (Personas y Cultura U. EAN)	Verificar los antecedentes de las personas que se vincularán en calidad de empleados
Contratación de contratistas (Compras U. EAN)	Verificar los antecedentes de las personas que se vincularán en calidad de contratistas
Vinculación de donantes – Dirección Ejecutiva	Verificar los antecedentes de aquellos que se vincularán como donantes
Vinculación de inversionistas (Fiduoccidente como Sociedad Administradora del FCP IMPACTA)	Verificar los antecedentes de aquellos que se vincularán como inversionistas del Fondo

13. Protocolo de entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros y para la autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y/o viaje:

La Fundación está comprometida con la transparencia y la tolerancia cero a la corrupción, por lo tanto, cualquier atención, regalo, beneficio, reconocimiento de gasto de viaje, entretenimiento alimentación u hospedaje, deberá contar con el visto bueno por escrito del nivel directivo inmediatamente superior al trabajador que lo ofrece o recibe. El jefe inmediato tiene la responsabilidad de verificar que está en consonancia con los principios establecidos en el Código de Buen Gobierno Conducta y Ética, con lo dispuesto en este documento, en la Política de Cumplimiento y en la legislación aplicable. Ante cualquier duda el líder del programa estará para asesorar y resolver estos casos.

Estos beneficios deberán ser recibidos en sus puestos de trabajo y no en sus domicilios personales, si por motivos ajenos al empleado se reciben en su domicilio deberá notificarlo inmediatamente a su jefe inmediato.

14. Consecuencias derivadas por la infracción de esta política

La Fundación informa que se aplicarán de acuerdo con sus Reglamentos, las sanciones que correspondan por las infracciones a esta política considerando lo dispuesto en este documento y demás normas internas aplicables.

15. Matriz de riesgos que incorpore temas de corrupción y soborno

La Fundación para el Emprendimiento Impacta, cuenta con una matriz de riesgos (Anexo No 1), donde entre otros, se incorpora el riesgo de corrupción y soborno y cómo se pueden mitigar.

16. Mecanismos de debida diligencia de donantes

La Fundación para el Emprendimiento Impacta ha definido un procedimiento para realizar una debida diligencia a los donantes a través del siguiente procedimiento:

Formulario de conocimiento del donante que tiene como mínimo esta información:

- Nombres y apellidos - razón social
- Documento de Identidad o Nit. (RUT) Copia de cedula
- Nombre y cédula del representante legal para personas jurídicas
- Ocupación
- Declaración de origen de fondos
- Causa a la que destina la donación
- Monto de la donación
- Aceptación de las políticas y directrices del programa de donaciones

- Autorización de manejos de datos personales
- Declaración del origen de fondos.

Verificación de la información más relevante del formulario.

Consulta del cliente en lista restrictivas, apoyadas en tecnología.

Si de esta verificación resulta una alerta que genere riesgos para la Fundación, entonces previo análisis se rechaza la donación.

17. Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales

Adicional a lo establecido en el numeral anterior, las donaciones que se reciban por transferencia/consignación directa a la cuenta bancaria de la Fundación se realizan con dos referencias mínimas (1. Identificación de quien realiza la donación y 2. Causa a la que destina el aporte). Adicionalmente, el tercero tiene que firmar un documento donde especifica y certifica el origen de los fondos antes de realizar la donación.

18. Mecanismos y normas de autocontrol y auditoría:

La entidad debe establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección y, en general, adoptar medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores

La Fundación para el Emprendimiento Impacta cuenta con mecanismos y normas de autocontrol a partir, del soporte administrativo, jurídico y contable que le brinda la Universidad EAN y de una revisoría fiscal, que vela por el adecuado cumplimiento del manejo de la contabilidad, administración de los recursos, adecuada contratación y ejecución de servicios y en general los mecanismos que garantizan el cuidado constante de los bienes y servicios

19. Para los riesgos de soborno transnacional, se debe definir un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios, donaciones o transacciones internacionales, en los que esté involucrada o sea beneficiaria la ESAL

Para evitar riesgos de soborno transnacional, la Fundación para el Emprendimiento Impacta cuenta con un procedimiento para el archivo y conservación de los documentos relacionados con negocios, donaciones y transacciones internacionales a partir del cumplimiento a la Ley de transparencia y acceso a la información pública 1712 de 2014, para ello lleva, se adhiere y apoya en la infraestructura y soporte que le brinda la Universidad EAN y se acoge al plan institucional de archivos (PINAR), que cuenta también con un manual, una matriz de riesgo para la gestión documental y en específico la Fundación para el Emprendimiento Impacta está adherida al modelo de cumplimiento normativo de Gestión Documental de la Universidad y su cumplimiento legal y se encuentra incluida en la tabla de retención documental de la Gerencia Impacta.

20. Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA publicará este programa en la página web de la entidad. En este mismo sentido esta política se divulgará en todos los convenios y contratos que suscriba la fundación y en los formularios de inscripción de proveedores y donantes.

21. Reporte de denuncias de soborno transnacional a la superintendencia de sociedades y de actos de corrupción a la secretaría de transparencia.

Dando cumplimiento a la normatividad proporciona y brinda la debida promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de sociedades el en el siguiente link:

[**Canal de denuncias por soborno transnacional - Asuntos Económicos Societarios - Inicio/**](#)

22. Política de conflicto de intereses.

tiene como objetivo prevenir, identificar, gestionar y mitigar aquellas situaciones en las que los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de los miembros de la Fundación para el Emprendimiento IMPACTA puedan interferir, o parecer interferir, con el cumplimiento objetivo, imparcial y transparente de sus funciones y responsabilidades.

Esta política busca proteger la integridad institucional, la confianza de los grupos de interés y el adecuado cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Ámbito de aplicación

Esta política es de obligatorio cumplimiento para:

- Miembros de los órganos de gobierno
- Representante legal
- Directivos
- Empleados
- Contratistas
- Asesores
- Donantes cuando participen en decisiones
- Cualquier persona que actúe en nombre o representación de la Fundación

Se entiende por **conflicto de interés** toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos, profesionales o de terceros relacionados con una persona vinculada a la Fundación, puedan influir, interferir o dar la apariencia de interferir en el ejercicio objetivo, imparcial y transparente de sus funciones.

Tipos de conflicto de interés

a. Conflicto de interés real:

Existe cuando una persona tiene un interés directo que afecta su toma de decisiones.

b. Conflicto de interés potencial:

Existe cuando una situación podría convertirse en un conflicto en el futuro.

c. Conflicto de interés aparente:

Existe cuando, aunque no haya un beneficio real, la situación puede generar dudas razonables sobre la imparcialidad de la decisión.

Sin limitarse a ellas, se consideran situaciones de conflicto de interés:

- Participar en decisiones que beneficien directa o indirectamente a familiares, amigos cercanos o socios.
- Tener intereses económicos en proveedores, contratistas, donantes o aliados de la Fundación.
- Recibir beneficios, regalos, favores o promesas de terceros interesados en decisiones de la Fundación.
- Usar información privilegiada para beneficio personal o de terceros.
- Participar en procesos de contratación donde exista relación personal o económica.
- Influir en la asignación de recursos, donaciones o beneficios con interés personal.
- Desarrollar actividades externas que interfieran con las responsabilidades en la Fundación.

Deber de declaración

Toda persona vinculada a la Fundación tiene la obligación de:

- Declarar de manera **oportuna, completa y veraz** cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés.
- Actualizar su declaración cuando cambien las circunstancias.
- Abstenerse de participar en la toma de decisiones mientras se evalúa el conflicto.

La omisión en la declaración constituye una falta grave.

Procedimiento para la gestión del conflicto de interés

1. Declaración

La persona deberá informar por escrito la situación al Líder del Programa de Transparencia y Ética Empresarial o al órgano competente.

2. Evaluación

El Líder del Programa, con apoyo jurídico si es necesario, evaluará la situación y determinará las medidas a adoptar.

3. Decisión

Las medidas podrán incluir:

- Abstención total del involucrado
- Reasignación de funciones
- Autorización condicionada
- Negación de la actuación
- Otras medidas de mitigación

4. Registro y archivo

Toda actuación será documentada y archivada conforme a las normas internas y legales.

23. Designación del Líder del PTEE

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA designa un Líder del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), quien será responsable de la implementación, administración, seguimiento y mejora continua del Programa.

El Líder del PTEE será designado por el **Consejo Directivo**, dejando constancia expresa en el acta correspondiente, y contará con la autoridad, independencia funcional y acceso directo a los órganos de gobierno necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

El Líder del PTEE deberá contar con conocimientos básicos en ética, cumplimiento normativo, gestión de riesgos y control interno, y actuará con independencia respecto de las áreas operativas de la Fundación. En el ejercicio de sus funciones, el Líder del PTEE no podrá recibir instrucciones que comprometan la objetividad, confidencialidad o efectividad del Programa.

Son funciones del Líder del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, entre otras:

- a)** Implementar y administrar el PTEE.
- b)** Coordinar la identificación, evaluación y actualización de la matriz de riesgos.
- c)** Administrar el Canal Ético y de Transparencia.
- d)** Recibir, analizar y gestionar las denuncias conforme a los procedimientos internos.
- e)** Promover la capacitación y divulgación del Programa.
- f)** Realizar seguimiento a la aplicación de controles y medidas correctivas.
- g)** Informar periódicamente al Consejo de Fundadores / Consejo Directivo sobre la gestión del PTEE.
- h)** Recomendar ajustes y mejoras al Programa cuando sea necesario.
- i)** Custodiar la documentación y evidencias relacionadas con el PTEE.

24. Régimen disciplinario por incumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial

El presente régimen disciplinario tiene como finalidad garantizar el cumplimiento efectivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, establecer consecuencias claras frente a su incumplimiento y fortalecer la cultura de integridad y legalidad en la Fundación para el Emprendimiento IMPACTA.

Este régimen aplica a:

- Miembros de los órganos de gobierno
- Representante legal
- Directivos
- Empleados
- Contratistas
- Asesores
- Terceros que actúen en nombre de la Fundación

Se consideran incumplimientos al PTEE, entre otros:

- a) No declarar o ocultar situaciones de conflicto de interés.
- b) Incumplir las políticas y procedimientos del PTEE.
- c) Participar, tolerar o facilitar actos de corrupción, fraude o soborno.
- d) Realizar represalias contra denunciantes de buena fe.
- e) Omitir controles o reportes obligatorios.
- f) Obstruir investigaciones internas relacionadas con el PTEE.
- g) Suministrar información falsa o incompleta en procesos de debida diligencia.

Las faltas se clasifican en: **Leves:** incumplimientos formales sin impacto significativo, **Graves:** conductas que afecten la transparencia, el control o la confianza institucional, **Gravísimas:** actos de corrupción, fraude, soborno, represalias o encubrimiento.

Las sanciones podrán incluir, según la gravedad y la calidad del vínculo:

- Llamado de atención escrito
- Suspensión temporal de funciones o contrato
- Terminación del vínculo contractual
- Exclusión de procesos o beneficios
- Reporte a autoridades competentes

Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

25. seguimiento, evaluación y mejora continua del programa de transparencia y ética empresarial.

La Fundación para el Emprendimiento IMPACTA realizará un seguimiento permanente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el propósito de verificar su adecuada implementación, eficacia y alineación con la normativa vigente, así como con los principios de integridad, transparencia y buen gobierno que orientan su actuación.

El seguimiento del Programa estará a cargo del Líder del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, quien evaluará de manera periódica el funcionamiento de los controles definidos, la gestión del Canal Ético y de Transparencia, la aplicación de la política de conflictos de interés, la ejecución de las medidas de debida diligencia y la efectividad de la matriz de riesgos. Este seguimiento permitirá identificar oportunamente debilidades, riesgos emergentes o desviaciones frente a los objetivos del Programa.

El Programa será objeto de una evaluación integral **al menos una vez al año**, o cuando se presenten cambios relevantes en la estructura organizacional de la Fundación, en su objeto social, en los riesgos asociados a su operación o en el marco normativo aplicable. Como resultado de esta evaluación, el Líder del Programa elaborará un informe que será presentado al Consejo de Fundadores o al órgano directivo competente, dejando constancia en el acta correspondiente.

Con base en los resultados del seguimiento y la evaluación, la Fundación adoptará las acciones necesarias para fortalecer el Programa, actualizar la matriz de riesgos, ajustar políticas y procedimientos, reforzar los mecanismos de control y mejorar las actividades de capacitación y divulgación. Las modificaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberán ser aprobadas por el órgano competente y comunicadas oportunamente a los grupos de interés, garantizando su adecuada implementación y conocimiento.

Este proceso de seguimiento, evaluación y mejora continua busca asegurar que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial sea un instrumento vivo, dinámico y eficaz para la prevención de riesgos de corrupción y para el fortalecimiento de la cultura ética de la Fundación.